

EXPTE. GESTDOC: 9838/2019

INFORMA:

En relación con la solicitud presentada por OIL AND GAS CAPITAL SL con [REDACTED] con Registro de Entrada nº 10605/2019 de fecha 22 de julio de 2019, en la que solicita licencia de obras para el inmueble sito en la calle SONDEO PENELOPE-1 y Ref. Catastral 41081A01500103DR de esta localidad, que:

1. SOLICITA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA: **EMPLAZAMIENTO DE SONDEO PENELOPE-1, ACONDICIONAMIENTO PARCELA RUSTICA DE 500M2 PARA COLOCACION Y ASENTAMIENTO DE EQUIPO DE PERFORACION Y AUXILIARES, Y RESTO DE SERVICIOS Y PERSONAL. (SEGÚN PRESUPUESTO ADJUNTO)**
2. CON VISADO COLEGIAL: **FEBRERO DE 2018**
3. LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACION ES **SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL AGRICOLA.**
4. EL PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN PROYECTO PRESENTADO ASCIENDE A [REDACTED]
5. LA VALORACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO ASCIENDE A: [REDACTED]
6. FIANZA: [REDACTED]
7. ADJUNTA ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CONFORME AL DECRETO 1627/1997: SI BASICO.

Visto este expediente, el que suscribe no aprecia infracción urbanística grave ni manifiesta que impida conceder la autorización solicitada, informando sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por todo ello, **puede accederse a lo solicitado**, siempre que se cumplan las condiciones generales aprobadas por este Ayuntamiento para la ejecución de obras por los particulares y además las especiales de aplicación.

Plazo para iniciar las obras: 30/07/2019 meses a contar desde la notificación de la licencia (art. 10.4.a del P.G.O.U.).

Plazo máximo de interrupción de las obras: 3 meses (art. 10.4.b del P.G.O.U.).

Plazo estimado para la ejecución de las obras desde su iniciación: 6 MESES.

Observaciones: **SONDEO DE PROSPECCION, NO SE AUTORIZA EXTRACCION SIN AUTORIZACION DEL MINISTERIO COMPETENTE, NI METODOS NO CONVENCIONALES O DE FRACTURACION HIDRAULICA.**

